

1. **CONSTITUCION DE LA**

2. **INSUMEDCOR S.A.**

3. **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**

4. **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**

5. **En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,**

6. **hoy veintitrés de febrero del dos mil quince, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA**

7. **RIOS, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración**

8. **de la presente escritura publica los señores: FABIANA VERONICA CASTRO**

9. **TROYA de estado civil soltera, ejecutiva; y; MARLON LEONARDO PEÑA**

10. **FONSECA, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son**

11. **mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,**

12. **en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien**

13. **instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA**

14. **COMPANIA ANONIMA a la que proceden como queda indicado con amplia y entera**

15. **libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:**

16. **SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,**

17. **una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor**

18. **de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

19. **Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de**

20. **constituir la Sociedad Anónima que se denomina INSUMEDCOR S.A. por sus propios**

21. **derechos, los señores: FABIANA VERONICA CASTRO TROYA y MARLON**

22. **LEONARDO PEÑA FONSECA, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de**

23. **nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este**

24. **contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho**

25. **Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta en**

26. **continuación: ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA**

27. **INSUMEDCOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD**

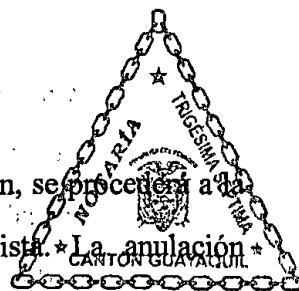
28. **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad**



1 la compañía que se denominará INSUMEDCOR S.A. la misma que se registrará por las
2 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

3 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La
4 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
5 intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de:
6 equipos, aparatos y todo instrumental médico, insumos médicos, quirúrgico,
7 ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x; mantenimiento de equipos;
8 elaboración de proyectos para hospitales; así como también a la fabricación de camas
9 hospitalarias; ventas al por mayor y menor de mobiliario y equipo para uso médico,
10 inclusive partes, piezas, materiales conexos con sus respectivas instalaciones y
11 mantenimientos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
12 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
13 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
14 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la
16 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
17 república o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
18 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de
19 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
20 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
23 resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones
24 estarán numeradas del cero, cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el
25 Gerente General y Presidente de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción
26 o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
28 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez

- 1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. * La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO**
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
6 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
7 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
8 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
9 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
10 en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
12 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo
14 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
15 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
17 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del
19 Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
20 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
22 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
26 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
27 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
28 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa



convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

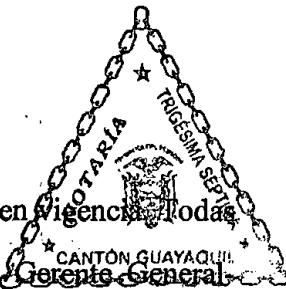
ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la

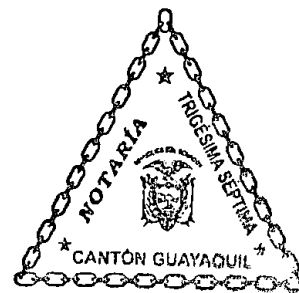
- 1 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
2 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General,
3 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
11 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
14 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
15 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
16 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
20 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
22 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
23 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
25 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
26 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador



- 1 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
2 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por
3 la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente**
5 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
8 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c)
9 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
10 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
13 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
14 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
15 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
18 Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
19 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
20 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado
21 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los
22 accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía la
23 señorita SUNNY YALILE PEÑA TRIVIÑO y Presidente de la compañía la señorita
24 FABIANA VERONICA CASTRO TROYA, ambas por un periodo estatutario de
25 cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
27 Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El**
28 **Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2015 05:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7686832

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSUMEDCOR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/03/2015 05:34 PM

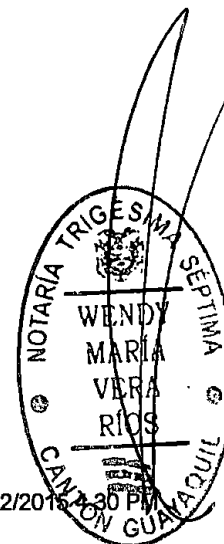
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



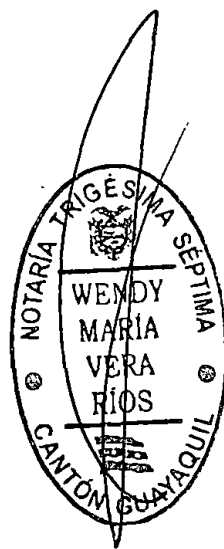
EDUCACIÓN
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 EDUARDO FRANCISCO CASTRO L.
 RUC: 092586938
 15/10/1987
 REN 1816635
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDRICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 092586938
 CASTRO TROYA FABIANA VERONICA
 LOS RIOS/BABAHYO/ELEMENTE BABAHYO
 25 AGOSTO 1987
 LOS RIOS/BABAHYO
 ELEMENTE BABAHYO 1987
Fabianna Castro
 (FOTOGRAFIA)




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 007 ELECCIONES NACIONALES 2004
 007-0102 092586938
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTRO TROYA FABIANA VERONICA
 QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARIQUE 10
 QUAYASQUIL PARROQUIA 10
 CANTÓN ZONA
Geannella Castro
 (2) PRESIDENTES DE LA JUNTA



1 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones
2 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía y la Junta
3 General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
5 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
7 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
8 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
9 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
10 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
11 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **FABIANA VERONICA** 400
13 **CASTRO TROYA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor 400
15 **MARLON LEONARDO PEÑA FONSECA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
18 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo
19 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
20 del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el
21 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
22 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica
23 de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado
24 el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales
25 y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agrego
26 usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
27 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro, nueve mil
28 ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos

1 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
2 pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
3 escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un
4 solo acto.

5
6 *Fabiana Castro T.*
7 **FABIANA VERONICA CASTRO TROYA**

8 Ced. C. No. 0925869828

9 Cert. de Vot. 007-0102

10
11 *Marlon Peña Fonseca*
12 **MARLON LEONARDO PEÑA FONSECA**

13 Ced. C. No. 0919015297

14 Cert. de Vot. 035-0245

15
16
17 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
18 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**
19 **SU OTORGAMIENTO.**



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.099

FECHA DE REPERTORIO:24/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:10:35

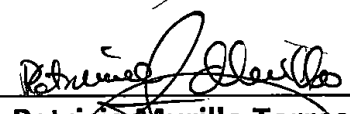
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INSUMEDCOR S.A.**, de fojas 14.868 a 14.882, Registro Mercantil número **746**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSUMEDCOR S.A.**, a favor de **SUNNY YALILE PEÑA TRIVIÑO**, de fojas 6.839 a 6.841, Registro de Nombramientos número **2.278**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSUMEDCOR S.A.**, a favor de **FABIANA VERONICA CASTRO TROYA**, de fojas 6.842 a 6.844, Registro de Nombramientos número **2.279**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1064699



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Ensamblador S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

Norte

CIUDADELA:

La Barrota

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

H2 # 130 Sol 3

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

6029454

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

asesorfinhi.ama@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto al Megakiwi

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Sunny Yalile Peña Tuñón

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0920205994

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Sunny Peña T.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

701082

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Johana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/MAR/2015 15:23:47 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7358 - 0
SUNNY PEÑA.

Expediente: 701082
7686832

RUC:

Razón social:

INSUMEDCOR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 38
Digitando Nu. de trámite, año y verificador =